



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2021-MPPA-A

Aguaytía, 02 de Agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 043-2021-MPPA-A de fecha 06 de enero de 2021; la Carta de Renuncia S/N de fecha 30 de junio del 2021- Renuncia Voluntaria al cargo de Sub-Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía emitida por la CPC. Lorena Vásquez Paredes; Informe N°075-2021-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 01 de julio del 2021 emitida por la Sub – Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N°265-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-EVQC de fecha 22 de julio del 2021 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales o Distritales;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativa de Servicios – CAS, modalidad especial laboral del estado señala lo siguiente: *Que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por designación mediante resolución;*

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para ejercer funciones que sean propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°043-2021-MPPA-A, de fecha 06 de enero del 2021, cuyo contenido refiere: designar a partir de la fecha a la CPC. Lorena Vásquez Paredes en el Cargo de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057;

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto N°1057 y, otorga derechos laborales; establece que el contrato administrativo de servicios se extingue por renuncia, en este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. El plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Carta de Renuncia S/N, de fecha 30 de junio de 2021 la CPC. Lorena Vásquez Paredes, se dirige a la señora Nirma Alegría Torres – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo contenido refiere: Renunciar por motivos personales al cargo de Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, y que dentro de sus atribuciones esta, designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el artículo 6º y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, mediante Informe N°075-2021-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 01 de julio del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, opina, que se dé por aceptada la renuncia de la servidora civil CPC. Lorena Vásquez Paredes, la misma que sería a partir del 01 de julio del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 265-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-EVQC, de fecha 22 de julio del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, Aceptar la carta de renuncia voluntaria a partir del 01 de julio del 2021 de la **servidora civil de confianza: CPC. Lorena Vásquez Paredes**, en el cargo de confianza de **Sub Gerente de Tesorería** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la carta de renuncia voluntaria a partir del 01 de julio del 2021 de la **servidora civil de confianza: CPC. Lorena Vásquez Paredes**, en el cargo de confianza de **Sub Gerente de Tesorería** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto - a partir del 01 de julio del 2021, la **Resolución de Alcaldía N°043-2021MPPA-A**, de fecha 06 de enero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la **CPC. Lorena Vásquez Paredes**, realizar la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad. **Comuníquese** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el inicio de las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales en cumplimiento de lo dispuesto en la presente y conforme al Decreto Legislativo N°276 y su reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Srta. Nirma Alegría Torres
www.munipadreabad.gob.pe
ALCALDESA
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079